

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe en el artículo 3 como uno de los principios que rigen a los gobiernos autónomos descentralizados, el de la Sustentabilidad del Desarrollo, que establece que tales gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país;
- QUE**, las comunidades populares presentan complejidades y obstáculos, pero con mayor dificultad con la media población: la tasa de desempleo juvenil, delincuencia y falta de actores políticos que relacionen las instituciones públicas con las comunidades, mal que aqueja a la ciudadanía en general;
- QUE**, esto lleva a la Municipalidad a atender a ese grupo de personas y crear nuevas alternativas de vida, en los barrios urbanos marginales en forma general en el Cantón, con el objeto de reducir el deterioro del núcleo familiar, la pérdida de valores, el desempleo, el consumo de drogas y la violencia;
- QUE**, es necesario articular las acciones sociales para una efectiva área de madurez humana, para el efecto la Municipalidad buscará la conectividad, coordinación, integración y capacitación de las comunidades, en temas de liderazgo, motivación micro-emprendimiento, cuyas actividades se realizarán preferentemente en las instalaciones municipales, casas comunales, comités barriales o asociaciones;
- QUE**, es necesario realizar foros de discusión en temas de obras y servicios, como también realizar obras de integración e inculcar el concepto de relaciones humanas y la difusión de obras complementarias y prioritarias en los sectores urbano-marginales, y próximas obras a realizarse por el Municipio de Guayaquil; y,
- QUE**, es necesario involucrar a los sectores comunitarios en su propio desarrollo de manera integral, equitativa y solidaria facilitando espacios y oportunidades de participación ciudadana y fortalecimiento de sus habilidades productivas y cognitivas.

En uso de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD".

Art. 1.- DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.

Créase dentro del nivel operativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), la Dirección de Vinculación con la Comunidad, la que tendrá las siguientes funciones:

- 1.1. Fomentar la conectividad entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil y las comunidades del Cantón.
- 1.2. Fomentar su participación en la vida democrática.
- 1.3. Potenciar sus habilidades en actividades de desarrollo personal mediante la capacitación.
- 1.4. Promover el liderazgo en sus comunidades.
- 1.5. Promover los valores culturales, cívicos y morales.
- 1.6. Fomentar el espíritu de iniciativa, de empresa y de creatividad.
- 1.7. Atender demandas de la comunidad en orden al desarrollo humano de los integrantes de la misma, previo el análisis y las investigaciones que correspondan sobre las necesidades en tal ámbito.
- 1.8. Establecer convenios con instituciones públicas y privadas que permitan ejecutar proyectos de vinculación con la colectividad.
- 1.9. Coordinar el trabajo con las demás Direcciones Municipales, así como con los órganos e instituciones públicas relacionados con la competencia de la Dirección, en todo lo que corresponda, en función del cumplimiento eficaz y eficiente del desempeño de la Dirección de Vinculación con la comunidad.
- 1.10. Mantener un registro actualizado de organizaciones en general y sobre los programas y proyectos municipales que se hagan con cada uno de ellos, y mantener la comunicación y el marketing social.
- 1.11. Evaluación permanente sobre las actividades que se realizan.
- 1.12. Las demás que le asigne el M.I. Concejo Municipal y el Alcalde del Cantón.

Art. 2.- DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.

El Director de Vinculación con la Comunidad será un profesional con destacada trayectoria y experiencia en el ámbito de la Acción Social, que haya ocupado cargos de asesorías, funciones ejecutivas o representaciones con dichas actividades, debiendo cumplir además los requisitos señalados en el manual de descripción de funciones de la entidad. Será designado por el Alcalde conforme lo prescrito en el Art. 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Art. 3.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional de la Dirección de Vinculación con la Comunidad será definida en los manuales de organización de funciones y demás reglamentos que se expidan para el efecto.

Art. 4.- DEL PERSONAL QUE CONFORMA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD.

La Dirección se conformará con personas que han venido actuando en la Municipalidad en diferentes direcciones que tengan que ver con vinculación comunitaria, los que serán de libre nombramiento y remoción del señor Alcalde, y su designación previa calificación, se hará conforme prescribe el Reglamento que rige al personal de la Municipalidad. Sus funciones se detallarán en el manual de funciones por cargo.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección de Vinculación con la Comunidad podrá cumplir todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias y compatibles con la naturaleza y propósitos de tal Dirección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Dispóngase, la incorporación de la estructura administrativa de la Dirección con sus partidas presupuestarias respectivas al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, correspondiente al actual y próximos ejercicios económicos.

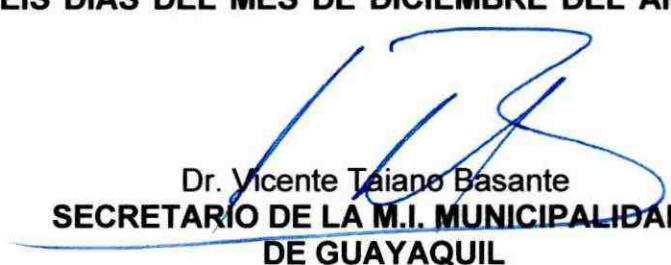
SEGUNDA.- Encárguese a las Direcciones Financiera y de Recursos Humanos, la implementación y ejecución inmediata de la presente Ordenanza, dentro de sus respectivas competencias.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

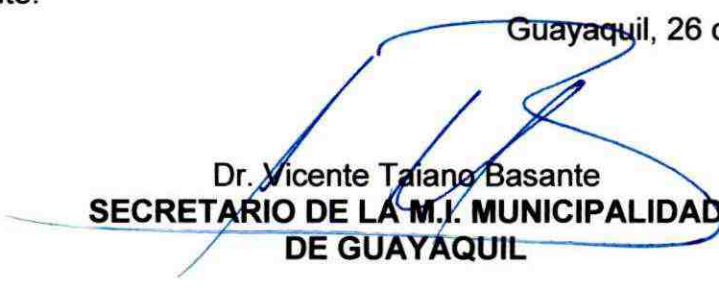
DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de diciembre del año dos mil trece, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 26 de diciembre de 2013


Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2013



Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **"ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 27 de diciembre de 2013



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 02 de enero del 2014

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 67, página 01, año 2 de fecha jueves 02 de enero del 2014.



Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**